



Proyecto

SSB SE 031

Especificación de la interfaz para los equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (solo en el servicio de radiocomunicación marítimo)

Edición: Abril de 2025

Número de notificación con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535:
xxxx/xxxx/DE

Esta especificación de interfaz contiene 8 páginas.

Información de contacto: Agencia Federal de Redes de Electricidad, Gas, Telecomunicaciones,
Correos y Ferrocarriles
Referat 421, Seidelstr. 49, D-13405 Berlín

Teléfono: +49 30 4374 0
Fax: +49 30 4374
1180

Correo electrónico:
Internet:
www.bundesnetzagentur.de

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
----	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

Notificada de acuerdo con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
----	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

1 Generalidades

La Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 (DO L 153/62), relativa a la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la comercialización de equipos radioeléctricos, y por la que se deroga la Directiva 1999/5/CE, fue transpuesta en la República Federal de Alemania por la Ley sobre la puesta a disposición de equipos radioeléctricos en el mercado (Ley relativa a los equipos radioeléctricos — FuAG, por su versión en alemán), de 27 de junio de 2017 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 42, p. 1947), en su versión modificada en último lugar por el artículo 1 de la Ley de 14 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 148).

De conformidad con el artículo 33, apartado 1, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos, la Agencia Federal de Redes proporcionará descripciones exactas y adecuadas de las interfaces de radio para los equipos radioeléctricos que funcionan en bandas de frecuencia cuyas condiciones de utilización no están armonizadas a nivel de la Unión.

La presente especificación de interfaz (SSB, por su versión en alemán) contiene la información necesaria para que el fabricante pueda realizar los ensayos pertinentes en relación con los requisitos esenciales aplicables a los equipos radioeléctricos pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos y, en su caso, en el artículo 4, apartado 3.

Además, los equipos radioeléctricos deberán construirse de forma que se cumplan los requisitos básicos adicionales según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 1, puntos 1 y 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos.

Para la puesta en servicio y el funcionamiento de los equipos radioeléctricos, las disposiciones sobre la atribución de las frecuencias, en particular las contenidas en la parte 6 de la Ley de telecomunicaciones (TKG, por su versión en alemán) de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 35, p. 1858), modificada por última vez el 14 de mayo de 2024 por el artículo 35 de la Ley de 6 de mayo de 2024 (Boletín Oficial Federal, parte I, n.º 149), no se ven afectadas.

Además, las normas marítimas deberán seguir cumpliéndose en lo que respecta a los equipos radioeléctricos a bordo de los buques.

La Agencia Federal de Redes decretará la entrada en vigor de la SSB en su Boletín Oficial y publicará en este las respectivas referencias; únicamente será vinculante la versión en alemán.

2 Cláusula del mercado único

Las mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias y comercializadas legalmente en un Estado de la AELC que sea parte contratante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se considerarán compatibles con esta medida. La aplicación [de esta medida] está sujeta al Reglamento (UE) 2019/515, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro a partir del 19 de abril de 2020.

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
----	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

3 Ámbito de aplicación

Esta especificación de interfaz describe los requisitos básicos con respecto al artículo 4, apartado 2, de la Ley relativa a los equipos radioeléctricos, para los equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (solo en el servicio de radiocomunicación marítimo).

Los equipos radioeléctricos a efectos de la presente SSB deberán emplearse para los fines previstos y de conformidad con las instrucciones del fabricante. La Directiva 2014/53/UE obliga a los fabricantes a proporcionar a los usuarios de equipos radioeléctricos la información adecuada para que puedan poner en funcionamiento dichos equipos según lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva. Asimismo, en esta información deberán incluirse las instrucciones adecuadas sobre el cableado y los tipos de antenas que deben utilizarse con el equipo radioeléctrico.

La presente especificación de interfaz sustituye a la SSB SE 027, edición de junio de 2018, notificada con el n.º 2018/0500/D.

4 Documentos

Los siguientes documentos citados son obligatorios para la aplicación de este documento. En el caso de las referencias fechadas, solo será válida la edición a la que se hace referencia. En el caso de las referencias no fechadas, se considerará válida la edición más reciente del documento al que se hace referencia (incluidas las modificaciones).

Para obtener una presunción de conformidad, solo se pueden utilizar las versiones de las normas europeas armonizadas que figuran en la lista actual de normas armonizadas en virtud de la Directiva 2014/53/UE y publicadas por la Comisión Europea en el Diario Oficial de la UE.

- Plan de frecuencias de acuerdo con la Ley de telecomunicaciones (TKG, por su versión en alemán) sobre la atribución de la banda de frecuencia de 0 kHz a 3 000 GHz entre los usos de frecuencias y sobre las especificaciones para dichos usos. Publicado por la Agencia Federal de Redes.
- Ordenanza GASV sobre la determinación de otros requisitos esenciales para los equipos y sobre la determinación de la equivalencia de las interfaces nacionales y los identificadores de clase de equipo en el ámbito de los equipos radioeléctricos y los equipos terminales de telecomunicación (Ordenanza sobre requisitos básicos e interfaces - GASV), de 8 de enero de 2002 (Boletín Oficial Federal n.º 1202/2002, parte I, p. 398 de 11.1.2002), modificada por última vez por el artículo 1 de la Ordenanza de 31 de marzo de 2014 (Boletín Oficial Federal, parte I, p. 313)
- Orden administrativa 52/2023, Asignación general de frecuencias para aplicaciones radioeléctricas móviles para servicios de radiotelefonía marítima y de vías navegables interiores; Boletín Oficial de la Agencia Federal de Redes n.º 10 de 24.5.2023
- Reglamento de radiocomunicaciones,¹ (VO Funk), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Ginebra (Règlement des radiocommunications, Union internationale des télécommunications (UIT), Geneva)
- ITU-R M.1174 Características técnicas de los equipos utilizados para las comunicaciones a bordo de los buques en las bandas comprendidas entre 450 y 470 MHz
- ITU-R SM.329 Emisiones no deseadas en el dominio no esencial

¹ El Reglamento de radiocomunicaciones se encuentra disponible en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. En caso de litigios o dudas, prevalecerá la versión francesa.

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
----	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

- UIT-R SM.332
Selectividad de los receptores
- ITU-R SM.1539
Variación del límite entre los dominios fuera de banda y los dominios no esenciales necesarios para la aplicación de las Recomendaciones ITU-R SM.1541 y ITU-R SM.329
- ITU-R SM.1540
Emisiones no deseadas en el dominio fuera de banda que caen en bandas de conexión adyacentes
- ITU-R SM.1541
Emisiones no deseadas en el dominio fuera de banda
- ETSI EN 300 720
Sistemas y equipos de comunicaciones de frecuencia ultra alta (UHF) a bordo de buques; **Norma armonizada** que cubre los requisitos esenciales del artículo 3.2 de la Directiva 2014/53/UE
- CEPT/ERC/REC 74-01
Emisiones no deseadas en el dominio no esencial

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
----	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

5 Requisitos técnicos de las interfaces

Esta SSB contiene los requisitos técnicos de interfaz para los equipos de radiotelefonía UHF para la comunicación a bordo de los buques (solo en el servicio de radiocomunicación marítimo) en los siguientes subrangos de frecuencia:

Cuadro 1: Tecnología analógica 457,5125 MHz – 457,5875 MHz
467,5125 MHz – 467,5875 MHz

Cuadro 2: Tecnología digital 457,5125 MHz – 457,5875 MHz
467,5125 MHz – 467,5875 MHz

Cuadro 1: Tecnología analógica; 457,5125 MHz – 457,5875 MHz 467,5125 MHz – 467,5875 MHz

	N.º	Parameter (Parámetro)	Beschreibung (Descripción)	Bemerkung (Observación)
Parte normativa	1	Funkdienst (Servicio de radiocomunicación)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL	Reglamento de radiocomunicaciones Nota a pie de página 5.287
	2	Verwendungszweck/Anwendung (Aplicación)	Comunicación a bordo de los buques	
	3	Frequenzbereich (Banda de frecuencia)	457,5125 MHz – 457,5875 MHz 467,5125 MHz – 467,5875 MHz	
	4	Kanalbelegung (Canalización)	25 kHz 12,5 kHz	± 2,3 kHz ± 1,15 kHz
	5	Modulation/belegte Bandbreite (Modulación/Ancho de banda ocupado)	G3E	
	6	Richtung/Abstand (Dirección/Separación)		
	7	Sendeleistung/Leistungsdichte (Potencia de transmisión/Densidad de potencia)	Potencia radiada máxima: 2 W p.r.a.	
	8	Kanalzugangs- und Belegungsvorschriften (Normas sobre acceso a canales y ocupación)		
	9	Genehmigungsverfahren (Régimen de autorización)	Asignación general	Nota 1
	10	Wesentliche Zusatzanforderungen (Requisitos esenciales adicionales)		
	11	Frequenzplanungsannahmen (Suposiciones sobre planificación de frecuencias)		
Parte informativa	12	Vorgesehene Änderungen (Cambios planeados)		
	13	Referenzen (Referencias)	ITU-R M.1174, ITU-R SM.329, ITU-R SM.332, ITU-R SM.1539, ITU-R SM.1540, ITU-R SM.1541, EN 300 720, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Notifizierungsnummer (Número de notificación)		

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
15	Anmerkungen (Observaciones)			

Nota 1:

Para poder utilizar las frecuencias, deberá expedirse previamente una licencia de estación de barco (asignación de números para el servicio de radiotelefonía marítima o por vías navegables interiores) por la Agencia Federal de Redes (Orden 52/2023).

ES	Especificación de interfaz	Equipos de radiotelefonía de frecuencia ultra alta (UHF) para la comunicación a bordo de buques (servicio de radiocomunicación marítimo)	SSB SE 031	Abril de 2025
----	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	---------------

Cuadro 2: Tecnología digital; 457,5125 MHz – 457,5875 MHz
467,5125 MHz – 467,5875 MHz

	N.º	Parameter (Parámetro)	Beschreibung (Descripción)	Bemerkung (Observación)
Parte normativa	1	Funkdienst (Servicio de radiocomunicación)	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN MÓVIL	Reglamento de radiocomunicaciones Nota a pie de página 5.287
	2	Verwendungszweck/Anwendung (Aplicación)	Comunicación a bordo de los buques	
	3	Frequenzbereich (Banda de frecuencia)	457,5125 MHz – 457,5875 MHz 467,5125 MHz – 467,5875 MHz	
	4	Kanalbelegung (Canalización)	12 kHz 6,25 kHz	± 1,25 kHz ± 0,625 kHz
	5	Modulation/belegte Bandbreite (Modulación/Ancho de banda ocupado)	4FSK	
	6	Richtung/Abstand (Dirección/Separación)		
	7	Sendeleistung/Leistungsdichte (Potencia de transmisión/Densidad de potencia)	Potencia radiada máxima: 2 W p.r.a.	
	8	Kanalzugangs- und Belegungsvorschriften (Normas sobre acceso a canales y ocupación)		
	9	Genehmigungsverfahren (Régimen de autorización)	Asignación general	Nota 1
	10	Wesentliche Zusatzanforderungen (Requisitos esenciales adicionales)		
	11	Frequenzplanungsannahmen (Suposiciones sobre planificación de frecuencias)		
Parte informativa	12	Vorgesehene Änderungen (Cambios planeados)		
	13	Referenzen (Referencias)	ITU-R M.1174, ITU-R SM.329, ITU-R SM.332, ITU-R SM.1539, ITU-R SM.1540, ITU-R SM.1541, EN 300 720, CEPT/ERC/REC 74-01	
	14	Notifizierungsnummer (Número de notificación)		
	15	Anmerkungen (Observaciones)		

Nota 1:

Para poder utilizar las frecuencias, deberá expedirse previamente una licencia de estación de barco (asignación de números para el servicio de radiotelefonía marítima o por vías navegables interiores) por la Agencia Federal de Redes (Decreto 52/2023).